



DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE PUERTO LÓPEZ

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

DTE: CARLOS ADOLFO PERILLA MARTÍNEZ

DDO: MACO INGENIERÍA S.A.

ECOPETROL S.A.

RAD: 50573-31-89-002-2019-00078-00

Puerto López - Meta, cuatro (04) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Analizado el escrito de contestación de la demanda por parte de MACO INGENIERÍA S.A. MONTAJES ASESORIAS CONSTRUCCIONES OBRAS DE INGENIERIA S.A. (fl.774-834), se encuentra que no se ajusta a los requisitos previstos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el canon 18 de la Ley 712 de 2001, por la siguiente razón:

1.El numeral 3° del canon 31 del citado precepto, señala que sobre cada uno de los hechos de la demanda, se deberá hacer un pronunciamiento expreso y concreto sobre cada uno de ellos, indicando los que se admiten, los que se niegan y los que no le constan. En los dos últimos casos manifestará las razones de su respuesta. Si no lo hiciere así, se tendrá como probado el respectivo hecho o hechos. Razón por la cual el pronunciamiento expreso de ellos debe ceñirse a lo citado.

Lo anterior, principalmente frente a los hechos 42,45,46,47,49, por cuanto no manifestó expresamente si sin ciertos, no ciertos o no le constan.

2. El numeral 5, indica “La petición en forma individualizada y concreta de los medios de prueba”. Observa el Despacho que no obran como anexo las pruebas que a continuación se relacionan, Razón por la cual, se le quiere para que las allegue:

-Copia de acta de finalización y entrega de obra del contrato No.3011520.

-Contrato suscrito el 05 de febrero del 2020 para ejecutar el cargo de ayudante técnico metalmecánico y antecedentes hoja vida -85 folios.

-Prueba otro si no.001 en 3 folios, y guía de aspectos y condiciones laborales v-6 en 45 folios.

-Anexo prueba otros si no.003 en 2 folios

-Anexo prueba otros si no.004 en 2 folios

-Anexo prueba otros si no.005 en 3 folios

-Anexo prueba otros si no.006 en 2 folios

-Anexos Reportes diarios de tiempo meses de Agosto, septiembre, octubre, noviembre del 2018.

-Anexos Reportes diarios de tiempo mes de marzo del 2019.

-Anexo reglamento de higiene y seguridad industrial MACO S.A.

-Certificación ARL LIBERTY

-Examen médico Ocupacional de fecha 04 de diciembre de 2018.

3. El numeral 2 parágrafo 1, señala “Las pruebas documentales pedidas en la contestación de la demanda y los documentos relacionados en la demanda, que se encuentren en su poder”. Observa el despacho que con la demanda fueron solicitadas las siguientes pruebas, pero aquellas no están a portadas, ni se ha realizado manifestación alguna sobre ellas:

- La solicitud de autorización para despedir ante el Ministerio de Trabajo.
- Documentos del accidente de trabajo,

Por lo anterior, al considerar que el escrito allegado no reúne los requisitos del artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, el despacho le concede a la demandada el término de cinco (5) días, para que subsane los defectos señalados so pena de tener por no contestada la demanda en los términos del parágrafo 2° del citado artículo.

Notifíquese,

FABIÁN MARCELO CHAVEZ NIÑO

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
Puerto López, Meta, 07 de marzo de 2022, el
anterior auto se notificó por Estado No.10.

MARÍA FERNANDA QUIROGA GUTIÉRREZ
Secretaria

Firmado Por:

Fabian Marcelo Chavez Niño
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo Segundo
Puerto Lopez - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a3168dcae212f84b3dbf36cc566cdb459f0bd0d354c1e9e30bb87ac76023d2f6
Documento generado en 04/03/2022 08:56:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>